1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
1.1. Tipo de Presupuesto Asignado	**2.1.2.02.02.006** Comercio y distribución; alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	
1.2. Nombre de proyecto o de la necesidad que se incluyó en el plan anual de adquisiciones	93141500: Desarrollo y servicios sociales. 48102100: Suministro, equipo de manipulación y almacenamiento 50192100: Pasabocas snacks 50192500: Sándwiches y panecillos con relleno 50192700: Platos combinados empaquetados 50192800: Empanadas y quiches y pasteles 52121600: Mantelerías de cocina y mesa y accesorio 94121800: Clubes sociales 81141600: Manejo de cadena de suministros 90101600: Servicios de banquetes y catering 90101800: Servicios de comida para llevar a domicilio 84121800: Servicios de mercados de títulos valores y commodities	
1.3. Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
2.1. Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Mayo de 2025	
2.2. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	ELIANA MARCEL OSPINA MALDONADO	
2.3. Dependencia solicitante:	**OFICINA DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS**	
2.4. Tipo de Contrato:	**Prestación de Servicios**	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de2015)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 85º. define las Empresas industriales y comerciales del Estado como organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley que reúnen las siguientes características: Personería jurídica, Autonomía administrativa y financiera , y Capital independiente servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución. Que la Gestora Urbana – Banco Inmobiliario de Ibagué, fue creada por virtud del Decreto 0175 de 2002, en atención a la autorización otorgada por el Concejo Municipal de Ibagué al Alcalde Municipal de Ibagué, mediante el Acuerdo 0116 de 2000, cuya naturaleza jurídica corresponde a una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, cuyo objeto general es desarrollar las funciones de Banco Inmobiliario, actuar como promotora de vivienda de interés social, promotora de espacio público, promotora inmobiliaria y promotora de proyectos especiales; y dotada de autonomía administrativa, financiera y capital independiente. En materia contractual la Gestora Urbana – Banco Inmobiliario de Ibagué, por virtud a su naturaleza jurídica (EICE), es preciso indicar que se encuentra permeada de las prerrogativas conferidas en el artículo 87 de

la Ley 489 de 1998[1], en razón a la actividad industrial y comercial que lleva a cabo para el cumplimiento de su objeto social.

Así mismo, el régimen jurídico y contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, se encuentra regulado en el artículo 93 de la Ley 489 de 1998[2], el cual indica que regla general de sus actos y contratos es regida por las normas de derecho privado, salvo en cuanto a sus relaciones con la Administración y en aquellos casos en los que por expresa disposición legal ejerzan alguna función administrativa, puesto que allí sí deberá dar aplicación a las reglas de derecho público pertinentes.

En ese entendido, los actos o contratos que expidan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado, y los contratos que se celebre para el cumplimiento de su objeto estarán regulados por el Estatuto General de la Contratación Pública.

Así mismo, la Gestora Urbana – Banco Inmobiliario de Ibagué (EICE), mediante Resolución No. 0406 de 2019, adopta e implementa su propio estatuto de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

En consonancia con lo anterior, y atendiendo al objeto que se pretende contratar, que corresponde al giro ordinario de la actividad administrativa de la entidad, el régimen jurídico aplicable a la adquisición de mobiliario requerido será el Estatuto General Contratación Pública, razón por la cual el procedimiento de selección estará sometido a por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. De la misma forma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la normatividad propia de la contratación estatal.

Que la Gestora Urbana de Ibagué, a través de la Oficina de Recursos Físicos y Financieros, tiene la responsabilidad de velar por el correcto funcionamiento administrativo de las dependencias a cargo para el normal desarrollo de las actividades de la empresa, por lo tanto, cuenta con los recursos que le permitan soportar los gastos de funcionamiento y con ello el cumplimiento de programas y proyectos de forma ágil y oportuna.

En razón a lo anterior y de conformidad con lo prescrito en el Manual de Funciones – **Resolución No. 201 del 05 de octubre de 2021**, es deber de la Oficina de Recursos Físicos y Financieros: "***1.*** *Formular, ejecutar, controlar y evaluar las políticas sobre administración del personal, suministros y servicios internos políticas financieras, contables y presupuestales (…);* "***5****. Controlar el correcto y adecuado manejo, utilización, mantenimiento y conservación de las instalaciones administrativas y de los equipos y elementos de la empresa";* y ***"11****. Liderar y proponer planes, programas y estrategias relacionadas con la administración, mantenimiento y control de los recursos físicos y humanos".*

La Gestora Urbana de Ibagué, actuando de conformidad con el Decreto 092 de 2017, adelantará todos los trámites y procesos requeridos para adelantar el proceso competitivo y suscribir contrato con una entidad sin ánimo de lucro.

[1] **ARTÍCULO 87.-** ***Privilegios y prerrogativas.*** Las empresas industriales y comerciales del Estado como integrantes de la Rama Ejecutiva del Poder Público, salvo disposición legal en contrario, gozan de los privilegios y prerrogativas que la Constitución Política y las leyes confieren a la Nación y a las entidades territoriales, según el caso.

No obstante, las empresas industriales y comerciales del Estado, que por razón de su objeto compitan con empresas privadas, no podrán ejercer aquellas prerrogativas y privilegios que impliquen menoscabo de los principios de igualdad y de libre competencia frente a las empresas privadas

[2] **ARTÍCULO 93.-** Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. **Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales**

Lo anterior, con el fin de ejecutar el plan de bienestar de los funcionarios de la Gestora Urbana de Ibagué vigencia 2025, el cual tiene como misión fortalecer la calidad y confianza de los servidores públicos en los servicios institucionales, conduciendo estratégicamente al desarrollo del talento humano para el apoyo de las decisiones organizacionales, con el fin de incrementar la capacidad administrativa y la productividad de los servicios en beneficio de la comunidad desarrollando actividades de bienestar dirigido a los funcionarios de la empresa, razón por la cual se determina adelantar un proceso competitivo - CONTRATO CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y RECONOCIDA IDONEIDAD, que registre experiencia y permanencia en el desarrollo y prestación de los servicios a ejecutar, demostrando a través de la prestación de sus servicios, responsabilidad, credibilidad y gran sentido de contribuir al desarrollo humano y social de sus afiliados, como entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 1° establece que "*Colombia es un estado social de derecho*" y el artículo segundo de la misma establece que "*son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución*".

El artículo 355 de la Constitución Política enuncia: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El Departamento Nacional de Planeación expide el Decreto 092 de 2017 a través del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, se consagra lo siguiente:

> "*Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro* "
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplirlas siguientes fases: (1) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (Ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*"

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

De igual forma el Art. 20 del Decreto 1567 de 1998 define el Programa de Bienestar Social como: "Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora".

El Título II del Decreto 1567 de 1998, en lo pertinente a los programas de Bienestar social establece lo siguiente:

"(...) Artículo 21.

Finalidad de los Programas de Bienestar Social. Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben cumplir al logro de los siguientes fines:

a. *Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;*
b. *Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social,*
c. *Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;*
d. *Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;*
e. *Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.*

Que el plan de bienestar social e incentivos de la vigencia 2025, de los funcionarios de la Gestora Urbana de Ibagué está construido de acuerdo a las necesidades identificadas por los servidores de la entidad, necesidades que se encuentran dentro del contexto laboral, el cual permite asumir los nuevos retos provenientes de los cambios organizacionales, políticos, culturales y sociales de nuestro pais, y en concordancia a las políticas generases emanadas del Gobierno Nacional, y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG, buscando el fortalecimiento del liderazgo y talento humano, siempre bajo los principios de integridad y legalidad.

El cual va dirigido a los servidores públicos, se orienta a maximizar la eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de estos, tal y como lo establece el Decreto Ley 1567 de 1998, en el cual se define el marco normativo para la elaboración de políticas, planes y programas que fortalezcan el desempeño de las labores y el cumplimiento efectivo de los resultados institucionales; así como lo desarrollado posteriormente en los Decretos1083 de 2015 y 648 de 2017.

Que, con la ejecución del Plan de Bienestar Social e Incentivos, se permitirá mantener y mejorar las condiciones que incrementen la satisfacción, desarrollo, bienestar y eficiencia de los servidores, su grupo familiar, fortaleciendo así el desempeño de sus labores, mejorando su calidad de vida, apuntando al mejoramiento del ambiente laboral y el clima organizacional.

	Con base en la necesidad expuesta, la entidad no cuenta con las instalaciones y el personal para suplir o ejecutar el plan de bienestar social de la vigencia 2025, por lo que se hace necesario adelantar un proceso competitivo - contrato con entidad sin ánimo de lucro con influencia en el Departamento del Tolima, que tenga experiencia e idoneidad en el desarrollo y prestación de los servicios a ejecutar, demostrando a través de la prestación de sus servicios, responsabilidad, credibilidad y gran sentido de contribuir al desarrollo humano y social de los funcionarios, como entidad de carácter privado y sin ánimo de lucro. Que la Gestora Urbana de Ibagué, en desarrollo de sus funciones y cometidos estatales, ha decidido contratar la ejecución del plan de bienestar social y capacitación, estímulos e incentivos vigencia 2025, con el fin de proporcionarles programas de protección y servicios sociales; lo anterior, en el marco de la profesionalización del servidor público, la cual busca que los servidores cuenten con condiciones óptimas que permitan que estos permanezcan en la entidad, tales como: remuneración adecuada, desarrollo de actividades de bienestar, capacitación, estímulos e incentivos que permitan conservarlo en la organización y motivarlo para hacerlo más competente y lograr el mejoramiento en su desempeño y a su vez mejorando las capacidades institucionales. Por lo anterior Oficina de Recursos Físico y Financieros – Grupo de Talento Humano, actuando de conformidad con el artículo 4° del Decreto 092 del 23 de enero de 2017, realizara todos los trámites requeridos para adelantar el proceso competitivo, para suscribir un contrato con una entidad sin ánimo de lucro con el siguiente objeto de "**CONTRATAR UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL QUE TIENE COMO PROPÓSITO LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE TIPO DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GESTOR URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E.**." el cual está dirigido a los funcionarios y su grupo familiar. En la presentación de este estudio, queda evidenciada dicha necesidad y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la empresa, por consiguiente, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros del Decreto 092 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015.
3.2. Objeto contractual:	**CONTRATAR UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL QUE TIENE COMO PROPÓSITO LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE TIPO DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA GESTOR URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E.**
3.3.Especificaciones técnicas requeridas	

ACTIVIDADES PROGRAMA DE BIENESTAR GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E. 2025

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Jornada de inducción-entrega incentivo ingreso	Capacitación y taller para todos los funcionarios de la Gestora Urbana incluye: Alquiler del sitio Desayuno Capacitador Entrega de kit institucional que contenga los siguientes productos: Agenda tipo cuaderno tapa dura a 4x4 tintas, Tamaño 1/2 carta, 100 hojas internas, anillado doble. Diseño y logos aprobados por el supervisor del contrato Gorra con Diseño y logos aprobados por el supervisor del contrato.	20

2	Obsequio por cumpleaños	Entrega de bono a cada funcionario por valor de $ 100 000	20
3	Celebración dia de la familia	Integración familia Gestora Urbana, incluye: alquiler de sitio para realizar la actividad hidratación almuerzo detalle al funcionario (camiseta tipo polo personalizado con logos institucionales, diseño aprobado por el supervisor del contrato)	20
5	Dia de la mujer	Kit de crema y splash corporal para todas las mujeres funcionarias de la Gestora Urbana	12
6	Dia del hombre	Entrega de detalle para todos los hombres funcionarios de la Gestora Urbana Mini tabla de queso Bebida 300 ml Vaso Cervecero	8
7	Celebración dia de la madre	Entrega de detalle para todas las madres funcionarias de la Gestora Urbana portarretrato con diseño y logos con previa aprobación del supervisor	9
8	Celebración dia del padre	Entrega de detalle para todos los padres de la Gestora Urbana portarretrato con diseño y logos con previa aprobación del supervisor	6
9	Vacaciones recreativas	Celebración para los hijos de los funcionarios de la Gestora Urbana, incluye: Entrada a un parque de juegos para niños Refrigerio tipo cajita feliz	11
10	Reconocimiento a una vida de servicio,	Entrega de Bono por valor de $200.000 a funcionarios de la Gestora Urbana con mas de 15 años de servicio	3
11	Reconocimiento por años de servicio,	Entrega de bono por valor de $100.000 a funcionarios de la Gestora Urbana con mas de 4 años de servicio	4
12	CODIGO DE INTEGRIDAD	Capacitación y Taller teórico lúdico de fortalecimiento de valores públicos para todos los funcionarios de la Gestora Urbana, incluye: alquiler del sitio sonido mesero estación de agua y café almuerzo refrigerio	20
13	Celebración dia del servidor público	Entrega de detalle para todos los funcionarios de la Gestora Urbana Vaso térmico en acero inoxidable para caliente o frio de 350 ml con logos institucionales y previa aprobación del supervisor del contrato	20
14	Dia del tamal	Tamal para todos los funcionarios de la Gestora Urbana acompañado de arepa, incluir bebida (chocolate pan y queso) desechables, servilletas y cubiertos (listo para Consumir)	20

	15	Folclorito	Fiesta típica tolimense para todos los funcionarios de la gestora Urbana, incluye: alquiler y decoración del sitio Cámara 360 para fotos y videos Almuerzo con bebida Hidratación obsequio (copa y rabo de gallo con previa aprobación del supervisor del contrato)	20
	16	Celebración día del amor y la amistad	Almuerzo o cena de celebración al día de amor y amistad para todos los funcionarios de la Gestora Urbana	20
	17	Celebración día del niño	Celebración alusiva al día de Halloween para todos los hijos de los funcionarios de la Gestora urbana incluye decoración refrigerio kit de calabaza y dulces obsequio	11
	18	Entrega de regalos hijos funcionarios	Obsequios navideños para los hijos de los funcionarios de la Gestora Urbana	11
	19	Celebración navideña - NAVIDAD COMPARTIDA	Celebración fiesta de navidad para los funcionarios de la Gestora Urbana, incluye. Alquiler de un lugar para realizar evento Alquiler de sonido Sillas y mesas Decoración Cena con bebida Artista Musical Rifas	20
	20	ANCHETAS NAVIDAD	Obsequio navideño para todos los funcionarios de la Gestora Urbana Botella de vino Copa de vino Chocolate	20
	21	RECONOCIMIENTO A LA GESTION	Compra de bonos de MERCACENTRO para todos los funcionarios de la Gestora Urbana por valor de $ 200.000 cada uno	20

3.4.Clasificación UNSPSC:

Clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
93141500	Desarrollo y servicios sociales

CLASIFICACIÓN UNSPSC – CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS		
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

48000000	48100000	48102100 Suministro, equipo de manipulación y almacenamiento
50000000	50190000	50192100 Pasabocas snacks
50000000	50190000	50192500 Sándwiches y panecillos con relleno
50000000	50190000	50192700 Platos combinados empaquetados
50000000	50190000	50192800 Empanadas y quiches y pasteles
52000000	52120000	52121600 Mantelerías de cocina y mesa y accesorio
94000000	94120000	94121800 Clubes sociales
81000000	81140000	81141600 Manejo de cadena de suministros
90000000	90100000	90101600 Servicios de banquetes y catering
90000000	90100000	90101800 Servicios de comida para llevar a domicilio
84000000	84120000	84121800 Servicios de mercados de títulos valores y commodities

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA GESTORA URBANA: El contratista se obliga para con la Gestora Urbana de Ibagué a prestar el servicio con sujeción a los delineamientos, requerimientos, propuesta presentada, términos de referencia y parámetros para el estricto cumplimiento del objeto contratado. De igual manera según las siguientes disposiciones:

4.1. Obligaciones Generales del Contratista:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ.
3. Atender las sugerencias, requerimientos y condiciones establecidas por el supervisor del contrato, la Gestora Urbana y las demás que le imponga la Ley y el contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
5. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar
6. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Suministrar al supervisor la información necesaria sobre la ejecución del Contrato.
8. Informar cualquier anomalía o inconveniente presentado durante la ejecución del objeto del contrato.
9. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
10. Realizar oportunamente los pagos al sistema seguridad social integral, Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de

	2007, de conformidad con la Ley 2381 de 2024, la Ley 100 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios de su personal a cargo. 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 12. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ requiera referente al cumplimiento del objeto contractual. 13. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos, incluido el informe de supervisión, para el trámite de pago 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. 15. El contratante autoriza a la Gestora Urbana de Ibagué el descuento de los siguientes gravámenes: a. Descuento en el primer pago al contratista así: el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato sin IVA por concepto de ESTAMPILLA PRO CULTURA; el dos por ciento (2%) del valor total del contrato sin IVA por concepto de ESTAMPILLA PRO ANCIANO b. Descuento del dos por ciento (2%) de cada pago por concepto de TASA PRO DEPORTE. 16. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Supervisor tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el CONTRATISTA esté retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, previo procedimiento administrativo, el requerimiento al CONTRATISTA para que aumente el personal y el equipo, implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del Supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, el Supervisor podrá ordenar la remoción y reemplazo de las actividades realizadas sin autorización. **PARÁGRAFO TERCERO**: Ni la presencia del Supervisor, ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO CUARTO**: cualquier acto del Supervisor que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO**: El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que, por concepto de estampillas, sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE. **CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS:** El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación Administrativa de la Gestora Urbana de Ibagué, y además, manifiesta que se acoge a todas las disposiciones y normas que regulan la actividad.
4.2. **Obligaciones Específicas**	1. Invertir adecuadamente los recursos de este contrato a las actividades encaminadas al bienestar social de los funcionarios de la Gestora Urbana de Ibagué, buscando condiciones que favorezcan la protección y el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.

del Contratista:	**2.** Contar con el personal técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa, de ser necesario adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas de acuerdo a las exigencias del programa y/o actividad a desarrollar. **3.** Brindar apoyo en coordinación con el grupo de Talento Humano de las actividades de Integración y motivación a los funcionarios de la Gestora Urbana de Ibagué, con el fin de crear condiciones en el ambiente de trabajo que fortalezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y seguridad laboral de los empleados, generando mejoramiento de actitudes que favorezcan la función social y la calidad de vida laboral. **4.** Desarrollar actividades grupales con la participación de todos los funcionarios, generando espacios de integración, reflexión, crecimiento personal y alternativas de cambio y del ambiente laboral. **5.** Programar y realizar actividades que propendan por crear condiciones permanentes tendientes a incentivar el desarrollo integral de su nivel de vida y el de sus familias y así para elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con su trabajo Estas actividades se desarrollarán orientadas a mejorar la calidad de vida familiar. **6.** Informar oportunamente a la Gestora Urbana de Ibagué las modificaciones que ocurrieren en las condiciones para la prestación de los servicios relacionados **7.** Apoyar en la Ejecución de las actividades sociales de integraciones culturales de bienestar común lúdicas y recreativas en coordinación con la Grupo de Talento Humano de la Gestora Urbana de Ibagué. **8.** Conceder tarifas y descuentos preferenciales a los funcionarios de la Gestora Urbana de Ibagué con el propósito de mejorar el bienestar de los mismos. **9.** Destinar única y exclusivamente los recursos a las actividades del PLAN DE BIENESTAR, proporcionando bienestar a los funcionarios de la Gestora Urbana de Ibagué. **10.** Contribuir en Servicios necesarios para la ejecución del contrato. **11.** Elaborar y entregar informe mensual y final del estado de ejecución de las actividades desarrolladas **12.** Ejecutar todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del contrato. **13.** 13. Garantizar que los escenarios para la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Bienestar 2025 de la empresa, sean adecuados, para lo cual los mismos deberán ser aprobados por parte de la Gestora Urbana de Ibagué. **14.** Destinar los recursos desembolsados por la Gestora Urbana de Ibagué única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del contrato, proporcionando un manejo independiente a los recursos que maneje la ESAL (separada y exclusiva). **15.** Cumplir las instrucciones que en el desarrollo del Contrato imparta la Gestora Urbana de Ibagué por intermedio de la supervisión **16.** Entregar a la Gestora Urbana de Ibagué un informe final sobre la ejecución técnica y financiera, de acuerdo a las orientaciones del supervisor y con los soportes respectivos. **17.** Suscribir el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato. **18.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.

	19. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 20. El contratista se obliga a responder por la calidad de los servicios prestados y productos, sin perjuicio de la respectiva garantía. 21. Suscribir acta de liquidación previa terminación del contrato y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual. 22. Hacer devolución de los excedentes y los saldos en caso de ejecutarse parcialmente. 23. Adoptar todas las medidas de seguridad, logística, y tecnológicas para cumplir con los lineamientos establecidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales; en el evento de presentarse una emergencia a nivel nacional. 24. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato
4.3 Obligaciones de la Gestora Urbana	1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Gestora Urbana de Ibagué mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Gestora Urbana de Ibagué, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 8. Realizar descuento en el primer pago al contratista por concepto de las siguientes ESTAMPILLAS: **CINCO PUNTO CINCO POR CIENTO (5,5%)** sobre el valor del contrato sin IVA así: el uno punto cinco por ciento **(1.5%)** por concepto de **PRO CULTURA**[3], el dos por ciento **(2%)** por concepto de **PRO ANCIANO**[4], y el dos por ciento **(2%)** por concepto de **TASA PRO DEPORTE**[5], la cual será descontada de todos los pagos realizados al contratista.
4.4.Interventoría	N/A
5. CONDICIONES CONTRACTUALES	

[3] Acuerdo Municipal No. 001 del 7 de marzo de 2011, modificado por el Acuerdo No. 029 del 27 de diciembre de 2012, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué , Artículo 298 del Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué – Acuerdo No. 0015 del 27 de diciembre de 2021, modificado por el Acuerdo 001 del 07 de marzo de 2024.

[4] Acuerdo Municipal No. 003 del 7 de marzo de 2011, modificado por el Acuerdo No. 030 del 27 de diciembre de 2012, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué , Artículo 302 del Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué – Acuerdo No. 0015 del 27 de diciembre de 2021, modificado por el Acuerdo 001 del 07 de marzo de 2024

[5] Acuerdo 0017 del 05 de diciembre de 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué. Artículo 270 del Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué- Acuerdo No. 0015 del 27 de diciembre de 2021

5.1. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto 092 de 2017, el articulo 57.1 del Manual de Contratación de la Gestora Urbana de Ibagué, Resolución No. 0406 del 27 de noviembre de 2019 y las leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 de 2012. Que el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, consagra lo siguiente: *"Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que* *el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.* *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas. (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para* *el efecto.* *Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto* *del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad* *étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos".* Frente a esta normativa, la metodología del contrato tiene como supuesto que los ciudadanos, organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración, aúnen esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. Por lo que se requiere, adelantar el presente proceso competitivo con una entidad sin ánimo de lucro, bajo la modalidad para seleccionar la oferta más favorable, de conformidad al art. 4 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir contrato. 1. Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas. 2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto
5.2. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	La Gestora Urbana de Ibagué, ve la necesidad de realizar un estudio de los precios del mercado para encontrar las variables y precios que ayudan a satisfacer la necesidad para la contratación del proceso de bienestar social de los empleados de la Gestora Urbana de Ibagué y dar cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y la función administrativa. La Gestora Urbana de Ibagué, solicito cotizaciones a algunas empresas del sector objeto del contrato cuyo objeto social se encuentra conforme a lo solicitado, con fundamento en los cuales se estima que la entidad

asigne una determinada suma del presupuesto para satisfacer la necesidad planteada, promediando las ofertas de la manera que se detalla a continuación.

No.	INFORMACIÓN DE COTIZANTES
1	**Nombre:** FUNDACIÓN IKIGAI TOLIMA - **CONSTRUYENDO PAIS DESDE EL AMOR Y EL CONOCIMIENTO** **NIT 901578997-7** **Dirección:** Cl 154 nro. 21 sur -22 ti 9 al 402 conjunto cámbulo - Urbanización arboleda campestre. **Correo electrónico:** ikigaitolima@gmail.com Ibagué, Tolima
2	**Nombre. FUNDACION IMIX** **NIT 900.265.071-5** **Correo electrónico:** Carrera 3 # 42-91 Barrio Casa Club-Ibagu Email:fundacionimix@gmail.com Ibagué, Tolima
3	**Nombre: FUNDACION HOGAR SEMILLITAS DE PAZ** **NIT 900.011.005-9** Ibagué, Tolima

Se procede a realizar un estudio de precios del mercado con el que se debe contar para poder satisfacer la necesidad de la administración, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y la función administrativa; para ello, se solicitaron cotizaciones a algunas empresas del sector objeto del contrato, promediando las ofertas de la manera que se detalla en el archivo Excel que se adjunta al presente documento y del cual hace parte integral, frente a la cual se presenta el siguiente resumen:

ACTIVIDADES PLAN DE BIENESTAR 2025				COTIZACIÓN No. 01 FUNDACIÓN IKIGAI		COTIZACIÓN No. 02 FUNDACIÓN IMIX		COTIZACIÓN No. 03 FUNDACIÓN SEMILLITAS DE PAZ		PROMEDIO	
ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
$ 1	Jornada de induccion entrega incentivo ingreso	Capacitación y taller para todos los funcionarios de la Gestora Urbana incluye Alquiler del sitio Desayuno Capacitador Entrega de kit institucional que contenga los siguientes productos Agenda tipo cuaderno tapa dura a 4x4 tintas Tamaño 1/2 carta 100 hojas internas anillado doble Diseño y logos aprobados por el supervisor del contrato Gorra con Diseño y logos aprobados por el supervisor del contrato	20	$ 390 000	$ 7 800 000	$ 395 000	$ 7 900 000	$ 400 000	$ 8 000 000	$ 395 000	$ 7 900 000
$ 2	Obsequio por cumpleaños	Entrega de bono a cada funcionario por valor de $ 100 000	20	$ 100 000	$ 2 000 000	$ 100 000	$ 2 000 000	$ 100 000	$ 2 000 000	$ 100 000	$ 2 000 000

$ 3	Celebracion dia de la familia	Integración familia Gestora Urbana incluye alquiler de sitio para realizar la actividad hidratación almuerzo detalle al funcionario (camiseta tipo polo personalizado con logos institucionales diseño aprobado por el supervisor del contrato)	20	$ 340 000	$ 6 800 000	$ 345 000	$ 6 900 000	$ 350 000	$ 7 000 000	$ 345 000	$ 6 900 000
$ 5	Dia de la mujer	Kit de crema y splash corporal para todas las mujeres funcionarias de la Gestora Urbana	12	$ 42 000	$ 504 000	$ 45 000	$ 540 000	$ 45 000	$ 540 000	$ 44 000	$ 528 000
$ 6	Dia del hombre	Entrega de detalle para todos los hombres funcionarios de la Gestora Urbana Mini tabla de queso Bebida 300 ml Vaso Cervecero	8	$ 40 000	$ 320 000	$ 45 000	$ 360 000	$ 45 000	$ 360 000	$ 43 333	$ 346 664
$ 7	Celebracion dia de la madre	Entrega de detalle para todas las madres funcionarias de la Gestora Urbana portaretrato con diseño y logos con previa aprobación del supervisor	9	$ 80 000	$ 720 000	$ 85 000	$ 765 000	$ 90 000	$ 810 000	$ 85 000	$ 765 000
$ 8	Celebracion dia del padre	Entrega de detalle para todos los padres de la Gestora Urbana portaretrato con diseño y logos con previa aprobacion del supervisor	6	$ 80 000	$ 480 000	$ 85 000	$ 510 000	$ 90 000	$ 540 000	$ 85 000	$ 510 000
$ 9	Vacaciones recreativas	Celebracion para los hijos de los funcionarios de la Gestora Urbana incluye Entrada a un parque de juegos para niños Refrigerio tipo cajita feliz	11	$ 105 000	$ 1 155 000	$ 108 000	$ 1 188 000	$ 110 000	$ 1 210 000	$ 107 667	$ 1 184 337
10	Reconocimiento a una vida de servicio,	Entrega de Bono por valor de $200 000 a funcionarios de la Gestora Urbana con mas de 15 años de servicio	3	$ 200 000	$ 600 000	$ 200 000	$ 600 000	$ 200 000	$ 600 000	$ 200 000	$ 600 000
11	Reconocimiento por años de servicio	Entrega de bono por valor de $100 000 a funcionarios de la Gestora Urbana con mas de 4 años de servicio	4	$ 100 000	$ 400 000	$ 100 000	$ 400 000	$ 100 000	$ 400 000	$ 100 000	$ 400 000
12	CODIGO DE INTEGRIDAD	Capacitacion y Taller teorico ludico de fortalecimiento de valores publicos para todos los funcionarios de la Gestora Urbana incluye alquiler del sitio sonido mesero estación de agua y cafe almuerzo refrigerio	20	$ 410 000	$ 8 200 000	$ 395 000	$ 7 900 000	$ 400 000	$ 8 000 000	$ 401 667	$ 8 033 340
13	Celebracion dia del servidor publico	Entrega de detalle para todos los funcionarios de la Gestora Urbana Vaso termico en acero inoxidable para caliente o frio de 350 ml con logos institucionales y previa	20	$ 68 000	$ 1 360 000	$ 72 000	$ 1 440 000	$ 60 000	$ 1 200 000	$ 66 667	$ 1 333 340

		aprobación del supervisor del contrato									
14	Dia del tamal	Tamal para todos los funcionarios de la Gestora Urbana acompañado de arepa. incluir bebida (chocolate pan y queso) desechables servilletas y cubiertos (listo para Consumir)	20	$ 20 000	$ 400 000	$ 22 000	$ 440 000	$ 19 500	$ 390 000	$ 20 500	$ 410 000
15	Folclorito	Fiesta tipica tolimense para todos los funcionarios de la gestora Urbana incluye alquiler y decoración del sitio cámara 360 para fotos y videos Almuerzo con bebida Hidratación obsequio (copa y rabo de gallo con previa aprobacion del supervisor del contrato)	20	$ 505 000	$ 10 100 000	$ 495 000	$ 9 900 000	$ 500 000	$ 10 000 000	$ 500 000	$ 10 000 000
16	Celebracion dia del amor y la amistad	Almuerzo o cena de celebracion al dia de amor y amistad para todos los funcionarios de la Gestora Urbana	20	$ 110 000	$ 2 200 000	$ 102 000	$ 2 040 000	$ 120 000	$ 2 400 000	$ 110 667	$ 2 213 340
17	Celebracion dia del niño	Celebración alusiva al dia de Halloween para todos los hijos de los funcionarios de la Gestora urbana incluye decoración refrigerio kit de calabaza y dulces obsequio	11	$ 150 000	$ 1 650 000	$ 142 000	$ 1 562 000	$ 160 000	$ 1 760 000	$ 150 667	$ 1 657 337
18	Entrega de regalos hijos funcionarios	Obsequios navideños para los hijos de los funcionarios de la Gestora Urbana	11	$ 125 000	$ 1 375 000	$ 128 000	$ 1 408 000	$ 120 000	$ 1 320 000	$ 124 333	$ 1 367 663
19	Celebracion navideña - NAVIDAD COMPARTIDA	Celebracion fiesta de navidad para los funcionarios de la Gestora Urbana incluye Alquiler de un lugar para realizar evento Alquiler de sonido Sillas y mesas Decoración Cena con bebida Artista Musical Rifas	20	$ 505 000	$ 10 100 000	$ 495 000	$ 9 900 000	$ 500 000	$ 10 000 000	$ 500 000	$ 10 000 000
20	ANCHETAS NAVIDAD	Obsequio navideño para todos los funcionarios de la Gestora Urbana Botella de vino Copa de vino Chocolate	20	$ 160 000	$ 3 200 000	$ 155 000	$ 3 100 000	$ 150 000	$ 3 000 000	$ 155 000	$ 3 100 000
21	RECONOCIMIENTO A LA GESTION	Compra de bonos de MERCACENTRO para todos los funcionarios de la Gestora Urbana por valor de $ 200 000 cada uno	20	$ 200 000	$ 4 000 000	$ 200 000	$ 4 000 000	$ 200 000	$ 4 000 000	$ 200 000	$ 4 000 000

SUBTOTAL	$ 63.364.000		$ 62.853.000		$ 63.530.000		$ 63.249.021
ADMINISTRACION 5%	$ 3.168.200		$ 3.142.650		$ 3.176.500		$ 3.162.451
TOTAL	$ 66.532.200		$ 65.995.650		$ 66.706.500		$ 66.411.472

La fórmula que se utilizó para hallar el presupuesto oficial fue:

- Se sumaron todos los valores unitarios de cada ítem (insumos, servicios y personal) y se dividieron por el número de cotizaciones (3)
- posteriormente el resultado se multiplico por la cantidad solicitada en la ficha técnica
- Se llevó a cabo la sumatoria del valor total de los ítems de cada aspecto solicitado en la ficha técnica (insumos, servicios y personal)
- Se sumaros los respectivos totales y así se llegó al monto del presupuesto oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: De acuerdo con lo anterior se estableció como PRESUPUESTO OFICIAL la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS ($66.411.472) M/CTE IVA INCLUIDO SOBRE LA TARIFA DE ADMINISTRACIÓN LA CUAL NO PODRÁ SER SUPERIOR AL CINCO POR CIENTO (5%).**

5.3 Certificado de disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	0020250126
Valor:	**$66.411.472**
Autorizados por:	**CARLOS JOSE CORRAL ALBARELLO**
Rubro:	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.

5.4. Forma de Pago del Contrato

La Gestora Urbana realizará el pago del contrato de la siguiente manera:

1. **UN PRIMER PAGO** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previa la suscripción y entrega de los siguientes documentos:
 a. Acta de inicio debidamente suscrita por las partes.
 b. Certificación del contratista (ESAL), en la que se acredite el pago de los recursos parafiscales y aportes a la seguridad social del periodo que corresponda.
 c. Perfeccionamiento y legalización y
 d. Entrega del cronograma de actividades concertado con el supervisor para la ejecución del contrato.
2. **UN SEGUNDO PAGO** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la ejecución del cuarenta por ciento (40%) de las actividades contratadas.

	3. **UN TERCER PAGO** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la ejecución del ochenta por ciento (80%) de las actividades contratadas. **Nota:** Para la realización del segundo y tercer pago, se deberá presentar informe de avance en el que se evidencie la ejecución del cronograma de actividades establecido, según el pago que se pretenda cobrar, suscrito por el supervisor del contrato, certificación en la que se acredite el pago de los recursos parafiscales y aportes a la seguridad social del periodo que corresponda. 4. **UN PAGO FINAL** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a la ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades contratadas. **Nota:** Para la realización del último pago, se deberá presentar informe final de ejecución y cumplimiento del contrato, suscrito por el supervisor del contrato, certificación en la que se acredite el pago de los recursos parafiscales y aportes a seguridad social del periodo que corresponda. **PARAGRAFO PRIMERO.** El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del pago, una vez se cuente con el respectivo PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista, al igual que los descuentos de Ley que correspondan. **PARAGRAFO TERCERO**. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARAGRAFO CUARTO**. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los recursos del contrato deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrán ser utilizados con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto. **PARAGRAFO SEXTO**. La Gestora Urbana de Ibagué no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta
5.5. Convocatoria Limitada a MIPYMES	**N/A**
5.6 Plazo de ejecución del Contrato	La duración del contrato será hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, suscrita entre el supervisor y el contratista, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato
5.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Gestora Urbana de Ibagué de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2, del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver estudio de sector.**
5.8 Garantías:	**GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente

a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: **GESTORA URBANA DE IBAGUÉ NIT: 809.009.742-2**
- Debe citarse claramente que está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el proceso contractual.
- Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

Además de la Garantía de Seriedad, el proponente deberá suscribir las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato, para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo	Vigencia mínima por el plazo del contrato y seis (06) meses más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual a la vigencia del contrato

	Garantía de Buen Manejo y Correcta inversión del anticipo	100% del monto anticipo	Igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más

5.9. Vigilancia y Supervisión:	Dependencia:	RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS
	Cargo:	JEFE DE RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS
	Nombre del funcionario:	DIANA CAROLINA MONTAÑA SÁNCHEZ

6. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

6.1 Acuerdos comerciales aplicables:

.Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacifica	Chile	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Salvador				
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03 - V1. 24/11/2021) y se determina que son aplicables el **Triángulo del Norte** y la **Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN**, al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantia a contratar

Por lo tanto, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente en los cuales se encuentra vinculado el Estado Colombiano

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

7.1 Requisitos Habilitantes: En atención a lo consagrado en el artículo 355 de la constitución Política de Colombia, decreto 092 de 2017 y la GGESAL-03- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública — Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

7.1.1.Requisitos de carácter jurídico	**DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR CON SU OFERTA.** La oferta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, a saber:

1. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL**. El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar la copia de la cédula del representante legal.
2. **CARTA DE PRESENTACION (ANEXO 1).** La carta de presentación de la propuesta deberá contener, además, la declaración y/o certificación que otorga la junta o consejo directivo, al representante legal facultándolo para firmar y presentar la propuesta, dando fe de que el aporte y demás elementos que se constituyan como valor agregado son avalados por todo el órgano superior. Esta carta de presentación debe ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad
3. **FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA (ANEXO 5).** La propuesta económica deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
4. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL**. Deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación, y cuy objeto social sea concordante con el objeto del contrato, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017 facultades del representante legal y demás datos de legalidad de la ESAL. La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.

 Así mismo, deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el contrato y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

5. **CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES TANTO DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO COMO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.** De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 dl artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página WEB de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de responsables Fiscales que expide dicha entidad.

 Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su propuesta, sin perjuicio que el mismo sea verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica y en caso de ser reportado en el Boletín, la propuesta será rechazada.

6. **CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS TANTO DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO COMO DE SU REPRESENTANTE LEGAL**. El proponente aportará certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría, con el propósito de verificar que no se encuentra reportado ni existen sanciones que impidan su participación en el proceso. Si el proponente es persona jurídica, aportará el certificado de la persona jurídica y de su representante legal.

7. **CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES JUDICIALES**. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional. Así mismo, se verificará e imprimirá la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada

a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policia Nacional, del proponente (persona natural o representante legal de la persona juridica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016 la propuesta será rechazada.

8. **CERTIFICADO VIGENTE DE MEDIDAS CORRECTIVAS**. Para los efectos del Código Nacional de Policía, el proponente aportar la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.coJPSC/frm_cnp_consulta.aspx) del representante legal principal, en caso de personas jurídicas, o del proponente persona natural. En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar la verificación de cada uno de los representantes legales principales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.
NOTA: La consulta debe hacerse según el documento de identificación del representante legal o proponente persona natural.

9. **FOTOCOPIA O CERTIFICADO VIGENTE DE LA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL**. De ser el caso, el proponente aportará fotocopia o certificado vigente de la libreta militar del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, con el propósito de verificar que no se encuentra reportado ni existen sanciones que impidan su participación en el proceso.

10. **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRALYAPORTES PARAFISCALES (ANEXO 4).** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente, persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

 Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del convenio.

 Nota: El revisor fiscal deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios de la junta de contadores, y tarjeta profesional del revisor fiscal.

11. **CERTIFICADO DE REGISTRO UNICO TRIBUTARIO**. La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar el Registro Único Tributario — RUT — vigente y actualizado.

12. **FORMATO DECLARACIÓN DE ORIGEN LICITO DE RECURSOS (ANEXO 8).** El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que ni la ESAL, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

13. **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO APORTES A CAMPAÑAS ELECTORALES (ANEXO 10)**

El proponente y su representante legal, deberá declarar bajo la gravedad de juramento que NO participó en la financiación de la campaña del actual Alcalde del Municipio de Ibagué en una proporción superior al DOS POR CIENTO (2%) de la suma máxima permitida para el candidato.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

14. **CERTIFICACIÓN BANCARIA, ACTUALIZADA AL AÑO VIGENTE.** El proponente deberá allegar con su oferta certificación bancaria.
15. **COMPROMISO ANTI CORRUPCIÓN. (ANEXO 4)** El compromiso anti corrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y del Instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

 "En caso de que la empresa advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARA LA RESPECTIVA PROPUESTA."

16. **EL PROPONENTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, DEBERA ASUMIR LOS SIGUIENTES COMPROMISOS (ANEXO 6). FORMATO CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**, No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la empresa, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

 Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

 Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del proceso de selección, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contrarien las Leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

 Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de convenios, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio

17. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (ANEXO 9).** A la fecha de aceptación de la invitación LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, NI SU REPRESENTANTE LEGAL no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.
18. **FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA JURÍDICA.** Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica.

	19. **DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERES LEY 2013 DE 2019** El proponente deberá adjuntar a su propuesta la Declaración de bienes y rentas y conflicto de interés de conformidad con lo descrito en la ley 2013 de 2019. 20. **OFERENTES PLURALES (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES DE ESAL CUANDO APLIQUE ANEXO 02-03)** Dentro del presente proceso se permitirá la conformación de oferentes plurales, ya sea en la modalidad de consorcios o uniones temporales, siempre que sus integrantes o constituyentes correspondan a entidades sin ánimo de lucro — ESAL, para lo cual deberán presentar la documentación respectiva: A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el documento de conformación del proponente plural (consorio o unión temporal), de cada una de las ESAL, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Convenio, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural de ESALES. D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del convenio y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso competitivo. E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. F. En la etapa de ejecución, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica ESAL, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. 21. **AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS-PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA (ANEXO 20)** El proponente deberá aportar diligenciado con su propuesta el anexo correspondiente. En caso de consorcio o unión temporal esta deberá ser diligenciada por cada uno de los integrantes que lo conforman. Si el proponente que conforma el consorcio o la unión temporal son personas jurídicas, estas deberán diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).
7.1.2. Criterios para acreditar la reputación:	Para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales del representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.

7.1.3. Criterios de Eficacia	En atención a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, la acreditación de este requisito será de la siguiente forma: **EFICIENCIA =** (Gastos de Funcionamiento) / (Costo programas, servicios o proyectos sociales en el año.) La eficacia mínima habilitante debe ser mayor al 30%.
7.1.4. Indicadores de origen de los recursos	En atención a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, la acreditación de este requisito será de la siguiente forma: ORIGEN DE LOS RECURSOS = (Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año) 1. (Total de contribuciones). El Indicador mínimo es menor al 50%. Nota: Los documentos de carácter financiera y organizacional de cada ESAL deben estar registrados en el SECOP II y deberán presentar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro avalados por el revisor fiscal. Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso.
7.1.2. Requisitos habilitantes Financieros	Anexar Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de, diciembre de 2023. certificados y dictaminados. Nota: En caso de presentar R.U.P se verificará los estados financieros a través de dicho documento. **Índice de Liquidez = Activo corriente/Pasivo corriente**: El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo. **Índice de endeudamiento = Pasivo total /Activo total**: el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. Mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. **Razón de Cobertura de Intereses Utilidad Operacional / Gastos de Intereses:** el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras A mayor cobertura de intereses menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total. total. La entidad estatal determina estos requisitos habilitantes teniendo en cuenta lo que mide el indicador. La entidad estatal determina estos requisitos habilitantes teniendo en cuenta lo que mide el indicado La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a e medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo ASI:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO

	Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a **2**
	Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 30%
	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3
	Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial

7.1.3. Capacidad administrativa y operacional	N/A
7.1.4. Experiencia	Teniendo en cuenta que para la celebración del contrato con una entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 2 y 4 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con amplia experiencia, en tal sentido, la Dirección Administrativa, requiere que el oferente acredite experiencia relacionada, con la presentación de máximo dos (2) actas de liquidación con sus contrato y modificaciones y/o certificaciones de contratos celebrados, ejecutados, terminados, y/o liquidados en los últimos tres años al cierre del presente proceso que cumplan con los siguientes requisitos: • Que el valor de la sumatoria de los mismo sea igual o superior al valor del presente proceso • Que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo. • Que contengan un objeto igual o afín al objeto del presente proceso, el valor y el plazo. • En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
1.1.6. Factor de evaluación	**CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, PONDERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:** **A. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR** Las propuestas serán evaluadas por el Comité que sea designado por el Ordenador del Gasto, de conformidad al Manual de Contratación Vigente. **B. TÉRMINO DE EVALUACIÓN.** LA ENTIDAD realizará las evaluaciones y la ponderación señalada en este pliego de condiciones, dentro del término establecido en el cronograma. Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de LA ENTIDAD, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo

que no excederá de la mitad del término inicialmente definido para la evaluación y correspondiente ponderación.

C. PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

D. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

La Gestora Urbana de Ibagué, dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso

E. CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

Entre las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y resulten aprobadas en la evaluación jurídica, se realizará la ponderación, para seleccionar la oferta más favorable, y se otorgará puntaje máximo de 100 puntos a la ESAL que cumpla con los criterios que se describen a continuación, siendo el ganador quien obtenga la mayor puntuación.

Para la calificación de las propuestas se dará aplicación al siguiente procedimiento

- **METODOLOGÍA Y FACTORES DE EVALUACIÓN**

Los factores de evaluación para el presente proceso son:

Tabla de Puntaje por criterios de Evaluación	
Criterio de Evaluación	**Puntaje**
A. Mejor tarifa ofertada	40 puntos
B. Beneficios adicionales al programa de bienestar	50 puntos
C. Capacitaciones	10 puntos
Total	**100 puntos**

A. MEJOR TARIFA OFERTADA (Máx. 40 Puntos). (ANEXO No. 05 DEL PLIEGO)

El proponente que acredite o plantee al momento de presentar su propuesta la tarifa más económica de administración de los recursos para la ejecución del plan de bienestar de los funcionarios de la Gestora Urbana de Ibagué obtendrá, aclarando que el valor máximo de tarifa por administración es del cinco por ciento (5%):

Para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento.

D. Menor Valor.

La entidad otorgará el máximo puntaje a la tarifa de administración más baja del proponente hábil para calificación económica de menor valor.

$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 \ldots; \ldots V_m)$

Donde:

1. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
2. m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
3. V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{40 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

4. V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. BENEFICIOS ADICIONALES AL PROGRAMA DE BIENESTAR (Máx. 50 Puntos).

Son elementos adicionales establecidos en la ficha técnica presentada por la Gestora Urbana:

El proponente que acredite o suscriba al momento de presentar su propuesta documento de compromiso suscrito por el representante legal de la ESAL, sin costo adicional, obtendrá el siguiente puntaje:

DESCRIPCIÓN	Puntaje Total
Dos (2) Jornadas deportivas.	30
Una (01) Feria de emprendimiento a los funcionarios	20
Máximo puntaje a obtener	**50**

C. CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS

Son elementos adicionales establecidos en la ficha técnica presentada por la Gestora Urbana:

El proponente que acredite o suscriba al momento de presentar su propuesta documento de compromiso

	suscrito por el representante de la ESAL, sobre la realización de las siguientes actividades de capacitación obtendrá el siguiente puntaje: **DESCRIPCIÓN** — **Puntaje Total** Taller manualidades para manejo de stress — 5 Taller de inteligencia financiera y emocional — 5 **Máximo puntaje a obtener** — **10** **Acreditación:** El proponente deberá adjuntar con su propuesta carta de compromiso de los servicios que sin costo adicional prestará a la entidad pata la obtención del puntaje referido.
7.1.8 Criterios de desempate.	PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021: **1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.** FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.) **2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Articulo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° **14**), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el ANEXO No. **14**

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.
Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO 15 A Y 15 B DEL PLIEGO.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXOS No. **16 A** y **16 B**, según corresponda.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION – EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO No. **17**), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. **17**.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o

iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° **18 A, 18 B Y 18 C**), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. **18 A, 18 B Y 18 C**.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la

gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° **2 o 3**), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXO No. **2 o 3**

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. **19 A Y 19 B**

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 19 A Y 19 B.

10. Preferir al oferente persona natural o juridica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento d (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; páralo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público. según corresponda.

Igualmente, cuandola oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO No. 19 B

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes. para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

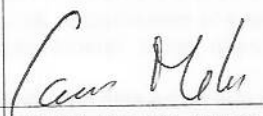
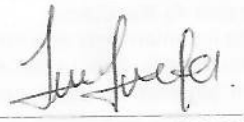
PARAGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

	ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.
7.1.9. Respuestas a observaciones.	LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ, dará respuesta a las observaciones presentadas por los todos los interesados, las cuales se publicarán en el SECOP II.
7.1.10. Declaratoria desierta	La Gestora Urbana de Ibagué declarará desierto el presente proceso de selección cuando: a. No se presenten ofertas b. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente d. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión. e. Las demás contempladas en la Ley
7.1.11 Acerca de los precios artificialmente bajos	Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Atendidas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso
7.1.11 Causales de Rechazo	Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos 1. Cuando la propuesta NO se ajuste a las condiciones de la invitación, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar. 2. Cuando la propuesta NO se ajuste a las condiciones de la invitación, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar. 3. Cuando al proponente se le haya requerido para que subsane o aclare un documento de la propuesta y no lo haga dentro del término establecido. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente. 4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, hagan parte a otro proponente que también haya presentado propuesta. 5. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el procedimiento de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar a la ENTIDAD. 6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales' de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones legales) vigentes

	7. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea o en lugar diferente. 8. Cuando la vigencia de la propuesta sea inferior al solicitado en esta invitación. 9. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta. 10. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente invitación. 11. En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente, supere valor del presupuesto oficial respecto del lote (s) a ofertar. 12. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de la propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan realizado actos relacionados a lavado de activos, comprobado por la autoridad competente. 13. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratorias de incumplimiento, declaratorias de caducidad) y la entidad corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en la numeral 7 artículo 26 de la Ley 80 de 1993. 14. La no presentación del poder con nota de presentación personal ante notario público o autoridad competente, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado. 15. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedad. 16. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales qué expide la Contraloría General de República. 17. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación. 18. Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en algunos de los aspectos jurídicos, financieros (cuando se requiera) técnicos de verificación de su propuesta. 19. Si se trata de personas jurídicas nacionales o extranjeras, su duración no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre. Deben tener domicilio en Colombia o sucursal y su objeto social debe permitirle ejecutar el objeto del contrato. 20. Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presente enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de la persona que suscribe el documento. 21. La presentación de propuestas parciales o alternativas.
8. Deber de análisis	
8.1 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Se anexa como archivo adjunto al presente documento el análisis del sector económico, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. Proyectó y Aprobó	
FIRMA:	
APROBÓ:	DIANA CAROLINA MONTAÑA SÁNCHEZ
CARGO:	JEFE DE OFICINA DE RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS Ordenador del Gasto (E) Resolución No 1000-0102 de 2025

FIRMA:	
APROBÓ:	FABIAN GUILLERMO SANTOS RUBIO
CARGO:	JEFE OFICINA JURÍDICA Y CONTARTACIÓN
PROYECTÓ CONTENIDO JURIDICO	
FIRMA:	
NOMBRE:	LAURA MELIZA CUELLAR ALZATE
CARGO:	CONTRATISTA
REVISÓ CONTENIDO JURIDICO	
FIRMA:	
NOMBRE:	LEIDY LORENA PERDOMO ROMERO
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA
PROYECTÓ CONTENIDO TÉCNICO	
FIRMA	
NOMBRE:	ELIANA MARCELA OSPINA MALDONADO
CARGO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO – TALENTO HUMANO